

## HONORABLE CONSEJO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

Por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Calidad Laboral solicita la intervención del Consejo General de Cultura y Educación a fin de que, en el marco de lo dispuesto por el Art. 103 de la Ley 13.688, determine si es aplicable al caso el otorgamiento de la licencia por adopción Art. 114 d.2 del Dec. 688/93 a un docente varón único adoptante de un niño de 8 años, en igual condición que la prevista para el personal femenino.

Se trata de un reclamo presentado por el docente Roberto Alejandro Leopardo, del distrito de Bolívar, quien fundamenta al pedido de la licencia en las circunstancias de hecho, que invoca con relación a la guarda del menor otorgada a su persona y no a una pareja o matrimonio.

Asimismo, se apoya en argumentos que hacen al fundamento de la licencia, a la discriminación que implicaría su no otorgamiento y en la afectación del vínculo que debe crear con el niño adoptado.

Asimismo, destaca que la normativa vigente desde hace casi 20 años- se encuentra desactualizada de los estándares constitucionales y legislación vigente en el país y normas de jerarquía constitucional.

Sobre el particular, corresponde decir que además de los argumentos irrefutables del peticionante, debe meritarse la legislación protectora de los derechos del niño, atento a que la licencia que se solicita se fundamenta en la necesidad del establecimiento de un vínculo que no sólo debe ser tenido en cuenta desde el punto de vista del adulto, sino, especialmente desde los derechos preponderantes- del niño reconocidos en el Art. 9 y siguientes de la Ley 26061 en concordancia con la Convención con jerarquía constitucional y en atención al interés superior del niño Arts 3, 4, 5 y concordantes de la Ley provincial 13298.

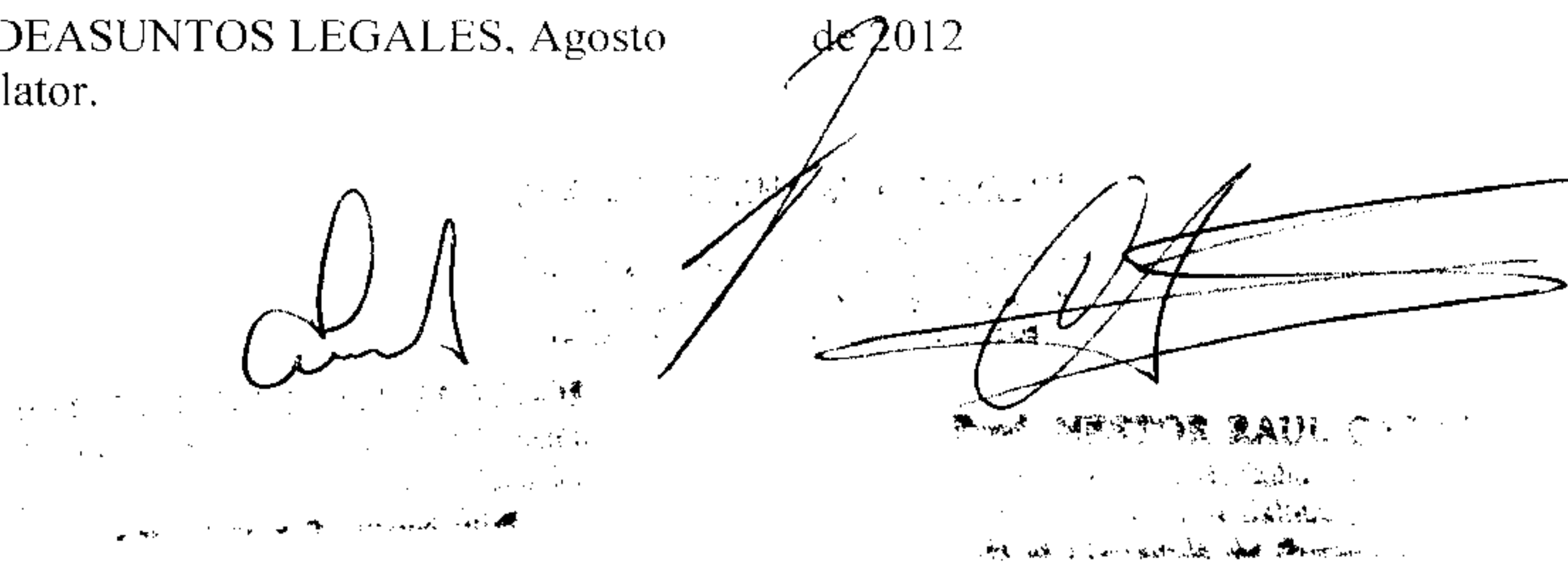
Por los fundamentos expuestos y acordando además con la opinión de la Dirección Provincial de Legal y Técnica interviniente a fs. 14 -- “la situación deviene idéntica” a la prevista en el ART. 114 inc. d.2 del Dec. 688/93- esta Comisión considera que en el marco de la competencia específica de esa Dirección puede ser otorgada la

licencia solicitada sin más demora dada la vulnerabilidad de la situación planteada y la impostergable necesidad de resguardar el interés superior del niño

Asimismo, y dada la desactualización de la normativa de licencias con relación a la igualdad de género consagrada en leyes recientes, se aconseja la elaboración de un anteproyecto de Decreto que no discrimine en el otorgamiento de derechos en situaciones iguales.

Con estas consideraciones, se aconseja dar urgente trámite a la formación de expediente y girar a la Dirección Provincial de Recursos Humanos para que de curso a la licencia solicitada.

COMISION DE ASUNTOS LEGALES, Agosto de 2012  
C.Romero, relator.



The image shows two handwritten signatures and two official stamps. The stamps are from the 'COMISION DE ASUNTOS LEGALES' and the 'DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS'. The stamps include the text 'COMISION DE ASUNTOS LEGALES' and 'DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS'. The signatures are in black ink and appear to be of the members of the commission.